

DAROCA**Núm. 1.379**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de determinadas ordenanzas fiscales de las tasas 10, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 31, 34, 42, 43 y 47 para el ejercicio 2016, anunciado en el BOPZ núm. 282, de 9 de diciembre de 2015, aprobado por mayoría absoluta, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Daroca, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente.

ANEXO**MODIFICACIONES**

A) De las ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Se incrementan las tasas 1% (19 Residencia, 21, 22, 25, 27, 31, 34), 1,5% (19 Guardería, 20) y 2% (10, 13, 14, 16, 42).

ORDENANZA NÚMERO 10**TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS**

Art. 5. La tasa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, reguladora en esta Ordenanza, será la siguiente:

	Euros
Aceras por cada metro cuadrado y día	1,10
Aceras no pavimentadas, por metro cuadrado y día	1,10
Calle pavimentadas por metro cuadrado y día	1,10
Importe mínimo por zanja, calicata o remoción de pavimento o acera	